



2020-232

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veinte.

Como quiera que la caución que se prestó en póliza de seguros se califica de suficiente, al tenor del numeral 1º, literal C, artículo 590 del Código General del Proceso y atendiendo la solicitud contenida en el libelo genitor, **se decretan las siguientes medidas cautelares:**

- **El embargo y secuestro** en relación con los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias No. **001- 1288208, 001-1288313 y 001- 1288394** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur Medellin; **50C- 1846798, 50C - 1847029**, oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá. Ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- **El embargo y secuestro** del vehículo automotor Marca Mazda, Línea CX9, de placas EGZ-096, Modelo 2017, Servicio Particular, matriculado en la Secretaría de Transito de Envigado Antioquia.
- **El embargo** de las cesantías que posea actualmente el señor **JUAN DAVID ADARVE VERGARA** en el fondo de pensiones y cesantías Porvenir.

No se accederá a decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda como quiera que la medida cautelar de embargo y secuestro se califica suficiente.

CÚMPLASE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Edificio José Félix de Restrepo, 3er. Piso, oficina 303
Centro Administrativo La Alpujarra
Medellín

Medellín 04 de noviembre de 2020
Oficio N° 516
Radicado: 2020-00232

Señores
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur
Medellín – Antioquia

Me permito comunicarles que en el proceso verbal de Existencia de Union Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, instaurado por la señora **CAROLINA ABRIL ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.949 en contra del señor **JUAN DAVID ADARVE VERGARA** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.528.165, se decretó la medida cautelar de embargo sobre los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias números **001- 1288208, 001-1288313 y 001-1288394.**

Sírvase proceder de conformidad y expedir a costa de la persona interesada el certificado de libertad con el correspondiente registro.

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
Secretaria



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Edificio José Félix de Restrepo, 3er. Piso, oficina 303
Centro Administrativo La Alpujarra
Medellín

Medellín 04 de noviembre de 2020
Oficio N° 517
Radicado: 2020-00232

Señores
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Zona Centro
Bogotá Cundinamarca

Me permito comunicarles que en el proceso verbal de Existencia de Union Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, instaurado por la señora **CAROLINA ABRIL ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.949 en contra del señor **JUAN DAVID ADARVE VERGARA** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.528.165, se decretó la medida cautelar de embargo sobre los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias números **50C- 1846798, 50C - 1847029**.

Sírvase proceder de conformidad y expedir a costa de la persona interesada el certificado de libertad con el correspondiente registro.

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
Secretaria



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Edificio José Félix de Restrepo, 3er. Piso, oficina 303
Centro Administrativo La Alpujarra
Medellín

Medellín, 04 de noviembre de 2020

Oficio N°: 518

Radicado: 2020-00232

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

Administradora de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A

La ciudad.

Me permito comunicarles que en el proceso verbal de Existencia de Union Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, instaurado por la señora **CAROLINA ABRIL ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.949 en contra del señor **JUAN DAVID ADARVE VERGARA** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.528.165, se decretaron la medida cautelar de **EMBARGO** de las cesantías que posea actualmente el señor **ADARVE VERGARA** en el fondo de pensiones y cesantías Porvenir.

Sírvase proceder de conformidad.

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
Secretaria



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Edificio José Félix de Restrepo, 3er. Piso, oficina 303
Centro Administrativo La Alpujarra
Medellín

Medellín 04 de noviembre de 2020
Oficio N° 519
Radicado: 2020-00232

Señores
SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Envigado – Antioquia

Me permito comunicarles que en el proceso verbal de Existencia de Union Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, instaurado por la señora **CAROLINA ABRIL ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.949 en contra del señor **JUAN DAVID ADARVE VERGARA** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.528.165, se decretó la medida cautelar de **embargo y secuestro** del vehículo automotor Marca Mazda, Línea CX9, de placas EGZ-096, Modelo 2017, Servicio Particular, matriculado en la Secretaria de Transporte y Tránsito de Envigado y Antioquia.

Sírvase proceder de conformidad.

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
Secretaria

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

d7df2a10335a10fcf7a4d87cd428ada3a3811fb27d1292116700edc6708d8e50

Documento generado en 05/11/2020 02:20:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>